



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N°083-2024-OGAF-MDCA

Cerro Azul, 24 de setiembre del 2024

EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL - CAÑETE

VISTO:

El Expediente N°6220-2023, de fecha 25 de Octubre de 2023; el Informe N°0619-2023-OT/OGAF-MDCA, de fecha 17 de Noviembre de 2023, de la Oficina de Tesorería; el Informe N°132-2024/OGRH/OGAF/MDC, de fecha 14 de Febrero de 2024, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Informe N°449-2024-OGAF/MDC, de fecha 22 de Agosto de 2024, de la Oficina General de Administración y Finanzas; el Informe N°096-2024-OGAJ/MDC, de fecha 27 de Agosto de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N°0742-2024-OGPPM-MDC, de fecha 27 de Agosto de 2024, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe Legal N°375-2024-MDC-GM/OGAJ, de fecha 06 de Setiembre de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, en primer lugar, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N°30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente; precisando que dichos compromisos se imputan a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, a su vez el numeral 43.1 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor; precisando que dicho reconocimiento debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.

Que, en concordancia con lo señalado, el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, precisa que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados.

Que, la Resolución Directoral N° 004-2022-EF/52.01, Aprueba las medidas para fortalecer el proceso de la autorización del Gasto de Devengado en el SIAF-SP y otros procesos vinculados con la gestión de tesorería, el artículo 3, establece que: 3.1. "El Director General de Administración a quien haga sus veces en la Entidad, como responsable de la autorización del Gasto Devengado, puede acreditar adicionalmente para dicho fin hasta siete (7) responsables, de acuerdo a la necesidad operativa de cada Entidad". 3.2. "La acreditación de estos responsables encargados de la autorización del Gasto Devengado,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

en adelante "Responsable de la autorización del Gasto Devengado", se efectúa ante la DGTP a través Módulo del SIAFSP: "Acreditación Electrónica de responsables de la Administración Financiera", por parte del Director General de Administración o quien haga sus veces en la Entidad. No forman parte de esta acreditación el Tesorero y los suplentes a cargo del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad. El Director General de Administración o quien haga sus veces en la Entidad, accede al referido módulo utilizando, únicamente, su Documento Nacional de Identidad electrónico (DNle). 3.3 El Director General de Administración o quien haga sus veces en la Entidad, queda acreditado en forma automática como "Responsable de la autorización del Gasto Devengado" en el indicado Módulo.

Que, con Expediente N°6220-2023 de fecha 25 de octubre de 2023, el SR. ANGELLO ULISES UGARELLI NUÑEZ, solicita se realice el pago de AFP de la liquidación de beneficios sociales, el cual no ha sido cancelado.

Que, con Informe N°0619-2023-OT/OGAF-MDCA de fecha 17 de noviembre de 2023, la Oficina de Tesorería, da a conocer que la AFP PRIMA, de la liquidación de beneficios sociales del SR. ANGELLO ULISES UGARELLI NUÑEZ, a la fecha no se encuentra cancelada ya que se encuentra en el expediente SIAF N°2817, en la FASE DE COMPROMISO, motivo por el cual no se pudo realizar el pago correspondiente ya que no se encontraba en la FASE DE DEVENGADO.

Que, con Informe N°132-2024/OGRH/OGAF/MDCA de fecha 14 de febrero de 2024, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, opina se le realice el pago de los tributos correspondientes a la liquidación de Beneficios del SR. ANGELLO ULISES UGARELLI NUÑEZ y también solicita la Certificación Presupuestal, teniendo en cuenta el nuevo cálculo de AFP y la nueva base imponible de Essalud 2024 de acuerdo al siguiente detalle:

Base Imponible de LBS: S/.5,606.79

AFP PRIMA

➤ Aporte Obligatorio (10%)	560.68
➤ Prima de Seguro (1.70%)	95.32
➤ Comisión S/F (1.60%)	89.71
➤ EsSalud	S/. 745.71

ESSALUD 9%

➤ Tope Máximo Essalud CAS (45% de 1 UIT x 9%)	S/. 208.58
---	------------

TOTAL	S/. 954.29
--------------	-------------------

Que, mediante Informe N°449-2024-OGAF/MDCA de fecha 22 de agosto de 2024, la jefa de la Oficina General de Administración y Finanzas solicita el INFORME TÉCNICO LEGAL para el reconocimiento de deuda a favor del SR. ANGELLO ULISES UGARELLI NUÑEZ para el pago de los tributos de la **LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES** por el importe **S/954.29 (Novecientos cincuenta y cuatro con 29/100 soles)**.

Que, mediante Informe N°096-2024-OGAJ/MDCA de fecha 27 de agosto de 2024, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en referencia del Informe N°132-2024/OGRH/OGAF/MDCA solicita la disponibilidad presupuestal por la suma de **S/954.29 (Novecientos cincuenta y cuatro con 29/100 soles)** de acuerdo al calculo formulado por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.

Que, mediante Informe N°0742-2024-OGPPM-MDCA de fecha 27 de agosto de 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, informo que si se cuenta con la disponibilidad presupuestal por el importe de **S/954.29 (Novecientos cincuenta y cuatro con 29/100 soles)**, a fin de desarrollar el pago de los tributos de la **LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES**.



CERRO AZUL

Hacia una ciudad
**sostenible e
inclusiva**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL

Que, mediante Informe Legal N°374-2024-MDCA-GM/OGAJ de fecha 06 de setiembre de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, declara **FACTIBLE** que la Oficina General de Administración y Finanzas reconozca el reconocimiento de crédito devengado a favor del SR. ANGELLO ULISES UGARELLI NUÑEZ por el pago de los tributos de la LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES por el importe S/954.29 (Novecientos cincuenta y cuatro con 29/100 soles), de acuerdo a los informes emitidos por las diferentes áreas orgánicas de la Entidad, siendo los responsables por el contenido técnico.

Que, estando a lo expuesto y en uso al Reglamento de Organizaciones y Funciones conferidas en la Ordenanza Municipal N°010-2021-MDCA, y el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N°1441 y con el visto de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza; Oficina de Tesorería;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER la deuda de crédito devengado a favor del SR. ANGELLO ULISES UGARELLI NUÑEZ por el monto de **S/954.29 (Novecientos cincuenta y cuatro con 29/100 soles)** por el pago de los tributos de la LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES.

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos continuar con las acciones correspondientes para efectuar el pago de reconocimiento de crédito devengado, contemplado en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, a los interesados la presente Resolución para su cumplimiento y realizar la publicación respectiva.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

C.P.C. JOSSELYN CAROL SOTO QUISPE
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



CERRO AZUL

Hacia una ciudad
**sostenible e
inclusiva**